



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Nancy I. Salcedo Fernández, secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, por las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley núm. 138-11, de fecha 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, **CERTIFICA**: Que en los archivos a su cargo existe un acta de fecha 14 de febrero de 2025, que levanta una sesión del CNM de la misma fecha, que dice de la siguiente manera:

ACTA NÚM. 003-2025-CNM TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SIETE (7) PROCURADORES ADJUNTOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **viernes catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, 181.º de la Independencia y 162.º de la Restauración, siendo las **cinco y quince horas de la tarde (5:15 p. m.)**, el Consejo Nacional de la Magistratura (en lo adelante CNM), órgano constitucional conformado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 de la Constitución dominicana y previa convocatoria efectuada por el presidente de la República y presidente del CNM, Luis Abinader Corona (ausente), con la asistencia de la vicepresidenta de la República, Raquel Peña Rodríguez y los consejeros: Henry Molina, presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ricardo de los Santos, presidente del Senado; Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados (virtual); Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional; Omar Leonel Fernández Domínguez, senador de la República; Rafael Tobías Crespo Pérez, diputado de la República; y la consejera: Nancy I. Salcedo Fernández, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del CNM, conoció sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

La vicepresidenta Raquel Peña Rodríguez inició con unas palabras de bienvenida y, de inmediato, verificó el *quorum* para sesionar, comprobando la asistencia de los ocho (8) integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura.

Acto seguido, la presidenta del CNM dio apertura a la sesión. A continuación, por intermedio de la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández propuso una agenda que contenía los siguientes puntos:

Puntos de la agenda

Tema 1: Aprobar la agenda de la sesión.

Tema 2: Verificar el objeto de la convocatoria, conforme al párrafo del artículo 8 de la Ley núm. 138-11.



Página 1 de 37



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Tema 3: Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-23.

Tema 4: Conocer y decidir sobre la propuesta de cuestionario general para candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos.

Tema 5: Lectura y firma de las actas de las sesiones anteriores.

1. Aprobar la agenda de la sesión

Leída la agenda de la tercera sesión ordinaria, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-3-1

Único: Aprobar la agenda de la presente sesión.

2. Verificar el objeto de la convocatoria

Inmediatamente después de aprobar la agenda de la sesión, la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández indicó a los demás integrantes que el objetivo principal de la convocatoria realizada por el presidente de la República consiste en aprobar la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-23, de fecha 10 de octubre de 2023, luego de conocer y decidir sobre las observaciones presentadas por la ciudadanía en el transcurso de la consulta pública a la que fue sometida.

Asimismo, la secretaria del CNM estableció que esta tercera reunión del CNM también tiene como objetivo conocer y decidir sobre la propuesta de cuestionario general para candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos, todo esto dando continuidad a lo decidido en fecha 15 de enero de 2025, según consta en el acta núm. 002-2023-CNM, que levanta la sesión del CNM de la misma fecha.

Una vez informado sobre los objetivos principales de la convocatoria, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-3-2

Único: Aprobar el objeto principal de esta convocatoria, consistente en la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-23, y conocer y decidir sobre la propuesta del cuestionario general para candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos.

3. Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-23

Página 2 de 37





REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

3.1. Antecedentes

En este punto, la vicepresidenta Raquel Peña Rodríguez cedió la palabra a la secretaria del CNM para que presentara a los demás integrantes un informe de lo ocurrido durante el plazo concedido a los interesados en presentar observaciones y reparos a la propuesta de modificación del Reglamento núm. 1-23.

Siendo así, la consejera Nancy I. Salcedo Fernández rememoró que mediante Resolución CNM-2025-2-3, de fecha 15 de enero de 2025, el CNM aprobó someter a consulta pública la propuesta de modificación elaborada por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, una vez se aplicaran algunas correcciones formales sugeridas por los integrantes.

En general, la propuesta de modificación sometida a consulta pública solo pretende agregar al reglamento del CNM un tercer capítulo denominado “de la designación del procurador general de la República y los procuradores adjuntos”, en el que se aborde el procedimiento que regulará la designación de estos funcionarios, dedicando para eso los artículos del 40 al 53 de la norma reglamentaria, salvo ciertas adecuaciones formales.

3.2. Consulta pública

Así las cosas, la secretaria continuó precisando que en fecha 16 de enero de 2025 la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo sometió a consulta pública a la ciudadanía a través del periódico ‘Hoy’, precisando que en cumplimiento de la Ley núm. 167-21, de fecha 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y la Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública, el CNM la invitaba a participar en el proceso de modificación del reglamento de aplicación de la Ley núm. 138-11, iniciado en fecha 15 de enero de 2025, advirtiendo que quienes pretendan enviar consideraciones y comentarios podrán remitirlas por los canales de atención de la Secretaría del CNM hasta el día 13 de febrero de 2025, a las 4:00 p. m.

Dentro de ese lapso, la Secretaría del CNM recibió comunicaciones de 7 personas físicas y jurídicas, a saber: 1. Jorge A. Subero Isa y Edgar Torres Reynoso, 2. Genaro Silvestre Scroggins, 3. la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), 4. José Gómez, 5. la Red de Observadores por la Institucionalidad, 6. Eduardo Jorge Prats, Luis Antonio Sousa Duvergé, Roberto Medina Reyes y Pedro J. Castellanos Hernández, y 7. el Consejo de Desarrollo Económico y Social de Santo Domingo (CODESSD), quienes realizaron una serie de comentarios que impactaron directamente a 43 de los 55 artículos que pretende contener el

Página 3 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

nuevo reglamento de aplicación de la Ley núm. 138-11, lo que incluye muchos artículos que no forman parte de la propuesta de modificación aprobada por el CNM.

Las observaciones de los participantes están sustentadas, fundamentalmente, en la necesidad, de conformidad con su criterio, de mejorar la publicidad, transparencia y la equidad en el proceso de selección y evaluación. También destacan la importancia de definir claramente los términos y criterios utilizados en el reglamento para evitar interpretaciones ambiguas.

3.3. Conocimiento y decisión de las observaciones

En ese contexto, la vicepresidenta inició este punto advirtiendo y sometiendo a consideración de los demás integrantes el alcance de la propuesta de modificación del reglamento, de cara a la ponderación de las observaciones y reparos formuladas contra artículos que no se tenía previsto modificar, lo que generó un amplio intercambio de opiniones.

En ese momento, la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández expresó que las observaciones que se iban recibiendo se compartían inmediatamente a los consejeros y sus respectivos equipos técnicos, a fin de que tomaran conocimiento y las analizaran antes de que venciera el plazo de depósito.

Se convocó una reunión presencial, posterior a la finalización del plazo, con la mayoría de los integrantes del equipo de apoyo técnico, a fin de consensuar y someter al CNM una propuesta al respecto, indicando que, en ese sentido, los miembros del equipo coincidieron en que, en virtud del objeto de la convocatoria a consulta pública, que se circunscribió a los aspectos que originariamente fueron modificados a la Constitución de la República y que por vía de consecuencia lo fue para la ley del CNM, aquellas observaciones que excedieron ese marco deben ser desestimadas por no avocarse al objeto antes indicado para la propuesta de reglamento. Con excepción de aquellas observaciones de forma sobre las cuales el equipo técnico recomendó acogerlas por ser idóneas para fortalecer la mejor comprensión del texto normativo.

Dicha propuesta fue aprobada por todos los consejeros y consejeras, en virtud de que el motivo de la modificación está establecido en el artículo 8 de la Ley núm. 1-25, de fecha 8 de enero de 2025, en el sentido de que "... el [CNM] deberá adecuar el reglamento de aplicación de la Ley núm. 138-11...", a las disposiciones nuevas de la Constitución y esa legislación.

De ese modo, los integrantes analizaron y debatieron ampliamente sobre los comentarios y reparos formulados, acogiendo y rechazando algunos de ellos, como se apreciará más adelante.



Página 4 de 37



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Al analizar la observación concerniente a si los candidatos a procurador general de la República y procuradores adjuntos deben entrevistarse, obligatoriamente, en sesiones públicas, la mayoría de los integrantes coincidieron en mantener la propuesta formulada originalmente por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en el sentido de que dichos candidatos no deberán presentarse en vistas públicas, sino, que, de entenderlo necesario, el CNM podrá invitarlos a cualquiera de las sesiones, como se establece en el párrafo II del artículo 48 de la propuesta. Sin embargo, los consejeros Omar Leonel Fernández Domínguez y Rafael Tobías Crespo Pérez se abstuvieron de votar al respecto.

De esa manera, presentado el informe de la secretaria y culminada la ponderación de las observaciones formuladas por los interesados, la vicepresidenta de la República en funciones de presidenta del CNM sometió el proyecto de modificación a votación, decidiendo el CNM por mayoría de votos:

RESOLUCIÓN CNM-2025-3-3

Primero: Aprobar el Reglamento núm. 1-25, el cual abroga el Reglamento núm. 1-23, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para que se lea de la manera siguiente:

**Reglamento núm. 1-25 para la aplicación de la Ley núm. 138-11,
Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura**

POR CUANTO: Tras la reforma constitucional del año 2024 y la correspondiente modificación de la Ley núm. 138-11 Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, es necesario revisar y ajustar el reglamento de aplicación de la referida ley, cuya última modificación fue realizada en el año 2023.

POR CUANTO: Corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, al amparo del artículo 179 de la Constitución de la República, designar y evaluar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, designar a los jueces del Tribunal Constitucional, designar a los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, así como designar al procurador general de la República y a la mitad de sus procuradores adjuntos, a propuesta del presidente de la República.

POR CUANTO: El Consejo Nacional de la Magistratura sometió a consulta pública la propuesta de modificación del actual Reglamento núm. 1-23 para la aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, desde el 15 de enero hasta el 13 de febrero de 2025.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

POR CUANTO: A efectos del cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución de la República al Consejo Nacional de la Magistratura, procede, de conformidad con la facultad reglamentaria contenida en su marco legal orgánico, establecer la reglamentación que complemente según lo previsto por la propia Constitución y la Ley Orgánica núm. 138-11 y su modificación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional Revisora el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, que crea la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

VISTA: La Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, del 4 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, modificada por la Ley núm. 1-25, del 8 de enero de 2025.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo.

VISTA: La Ley núm. 167-21, del 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

VISTA: La Ley núm. 1-25, del 8 de enero de 2025, que modifica la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

VISTO: El Reglamento núm. 1-23, del 10 de octubre de 2023, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11, del 11 de agosto de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por tales motivos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y su ley orgánica, el Consejo Nacional de la Magistratura dicta el siguiente:

**Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del
Consejo Nacional de la Magistratura**

Página 6 de 37





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del reglamento. Este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Nacional de la Magistratura, en cuanto a los procedimientos para la selección, sustitución y evaluación, según corresponda, de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, así como del procurador general de la República y la mitad de los procuradores adjuntos.

Párrafo. En adelante se detallan las formalidades, plazos y procedimientos a ser empleados en la convocatoria, presentación, preselección de candidaturas, vistas públicas, selección y juramentación de los miembros de cualquiera de los órganos antes mencionados.

Artículo 2. Composición del Consejo. El Consejo Nacional de la Magistratura estará compuesto, de conformidad con la Constitución de la República, por los siguientes miembros:

1. El presidente de la República, quien lo presidirá, y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República.
2. El presidente del Senado.
3. El presidente de la Cámara de Diputados.
4. Un senador escogido por el Senado que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría.
5. Un diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría.
6. El presidente de la Suprema Corte de Justicia.
7. Un magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma.
8. El presidente del Tribunal Constitucional.

Artículo 3. Sede del Consejo. El Consejo Nacional de la Magistratura se reunirá en su sede, el Palacio Nacional, o en el lugar que se indique en la convocatoria.

Artículo 4. Presidencia del Consejo. El presidente de la República presidirá el Consejo Nacional de la Magistratura. Si el presidente de la República no pudiere asistir a las sesiones del Consejo, lo sustituirá el vicepresidente de la República.

Párrafo. El presidente de la República, o en quien este delegue, asumirá las funciones de vocero del Consejo Nacional de la Magistratura, sin perjuicio de las informaciones que el



Página 7 de 37



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

secretario del Consejo difunda en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Secretario del Consejo. El secretario del Consejo Nacional de la Magistratura será el juez de la Suprema Corte de Justicia elegido por sus pares.

Párrafo. Si el juez elegido por los miembros de la Suprema Corte de Justicia no pudiere estar presente, el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura designará a uno de los miembros presentes como secretario *ad hoc*.

Artículo 6. Obligaciones del secretario. El secretario tendrá a su cargo levantar las actas de las sesiones y regular todo lo relativo a la conservación y archivo de la correspondencia y documentos atinentes a las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, así como su administración.

Párrafo. El secretario del Consejo tiene fe pública en el ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO II
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JUECES DE LAS ALTAS CORTES**

Artículo 7. Convocatoria. Cuando sea necesario sustituir o designar a alguno de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral, debido a la ocurrencia de alguna de las causales previstas en la Constitución y las leyes, se dará apertura a un proceso de convocatoria.

Artículo 8. Primera convocatoria. El presidente de la República, como presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, es quien convoca a la reunión en su primera convocatoria. Toda convocatoria deberá indicar el objeto de la reunión.

Artículo 9. Término de las convocatorias. El presidente de la República o, en su ausencia, el vicepresidente de la República, siempre que surja la necesidad de hacer una segunda convocatoria, hará la misma dentro de un término que no excederá de cinco (5) días a partir de la fecha de reunión de la primera convocatoria.

Artículo 10. Quorum requerido. El Consejo Nacional de la Magistratura, para sesionar válidamente en su primera convocatoria, requerirá la presencia de la totalidad de su matrícula. Sin embargo, cuando no asistieren todos sus miembros se hará una segunda convocatoria en un plazo de cinco (5) días, debiendo reunirse en un plazo no mayor de tres (3) días después de la segunda convocatoria. En este caso, seis (6) de sus miembros serán suficientes para conformar quorum.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo 11. Adopción de decisiones. Las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura serán válidas con el voto favorable de al menos cinco (5) de sus miembros presentes en la reunión. En caso de empate, decidirá el voto calificado del presidente.

Artículo 12. Equipo de apoyo. Para cada período de convocatoria, el Consejo designará un personal de apoyo técnico responsable de las labores administrativas y protocolares de las reuniones de trabajo.

Párrafo. El personal de apoyo del Consejo Nacional de la Magistratura prestará un juramento y se comprometerá por escrito a no divulgar información confidencial obtenida como parte de sus funciones.

Artículo 13. Del archivo histórico y la expedición de certificaciones. El archivo histórico deberá permanecer disponible al público a través de los medios que el Consejo determine pertinentes, aunque este no se encuentre en sesión.

Párrafo I. El secretario tiene a su cargo, previa autorización del Consejo Nacional de la Magistratura, la expedición de las copias certificadas de todos los actos que realice el Consejo, las cuales expedirá a solicitud de cualquier persona interesada que la solicite formalmente.

Párrafo II. El Consejo Nacional de la Magistratura habilitará un portal electrónico para publicar la información institucional y las actas de sesiones, así como los documentos e informes que se generen durante la convocatoria para fines de consulta de los interesados.

Artículo 14. Elegibilidad. Todos los ciudadanos que reúnan las condiciones señaladas en la Constitución de la República y las respectivas leyes orgánicas podrán presentarse como candidatos a integrar la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Constitucional o el Tribunal Superior Electoral.

Artículo 15. Presentación de propuestas de candidaturas. Las presentaciones de propuestas de candidaturas serán libres y podrán ser hechas tanto por organizaciones cívicas e instituciones como por particulares. En todos los casos, el titular de la candidatura debe dar su consentimiento de acuerdo con las formalidades y dentro de los plazos establecidos por este Reglamento.

Artículo 16. Equidad de género. Al escoger los miembros de las altas cortes, el Consejo Nacional de la Magistratura deberá tomar en cuenta la composición general de cada una de estas y orientarse por lo dispuesto en el artículo 39, numeral 5, de la Constitución de la República, el cual establece que "el Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las

Página 9 de 37





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado”.

Artículo 17. Abstención por miembros del Consejo. En todos los casos en que un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura aspire o acepte su postulación como juez, se debe abstener de participar en su elección.

Párrafo. Ningún miembro del Consejo podrá participar en la elección de un juez cuando le unan vínculos sanguíneos o de afinidad hasta el cuarto grado, inclusive, o por cualquier otra causa justificada que pudiere afectar su imparcialidad o independencia.

Artículo 18. Etapas de la convocatoria. Los procedimientos a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura para la evaluación y selección de los jueces comprenden las siguientes etapas:

1. Llamado para presentación y recepción de propuestas de candidaturas y postulaciones.
2. Preselección de postulantes.
3. Vistas públicas y evaluación.
4. Deliberación y votación.
5. Juramentación.

Artículo 19. Formalidades v plazos para presentar propuestas de candidaturas y postulaciones. El Consejo Nacional de la Magistratura dará apertura al proceso de recepción de propuestas de candidaturas y postulaciones mediante una convocatoria pública en un periódico de circulación nacional y por los demás medios que considere idóneos.

Párrafo I. Las personas e instituciones interesadas en presentar propuestas de candidaturas tendrán un plazo de diez (10) días calendario a partir de la convocatoria pública para depositarlas en la Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura mediante cartas motivadas.

Párrafo II. Asimismo, las personas interesadas en postular hayan sido propuestas o no, tendrán un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la misma convocatoria para depositar, en la misma Secretaría, el cuestionario general de aplicación para postulantes, completo y firmado, adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Párrafo III. El Consejo Nacional de la Magistratura publicará diariamente en su portal web los nombres de las personas que sean propuestas y las que hayan formalizado postulaciones.

Párrafo IV. El secretario contactará a los candidatos propuestos a fin de informarles y comunicarles que deberán completar los requisitos dentro del plazo establecido en este

Página 10 de 37





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

reglamento.

Párrafo V. Las propuestas de candidaturas no tendrán ningún efecto hasta tanto el candidato propuesto formalice su postulación ante la Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura en la forma antes indicada.

Artículo 20. Formulario de solicitud para postulantes. El Consejo Nacional de la Magistratura diseñará y aprobará un formulario estandarizado que se denominará "cuestionario general de aplicación para postulantes" en el que todos los aspirantes deberán hacer constar las informaciones que les sean requeridas a fin de edificar acerca de:

1. Declaración de intención y motivación.
2. Datos personales y familiares.
3. Formación académica.
4. Experiencia y trayectoria profesional.
5. Posibles incompatibilidades o conflictos de interés.
6. Patrimonio, acompañado de su declaración de impuestos.

Párrafo. El formulario indicará las pruebas documentales que deberán adjuntarse como soporte a lo establecido en el mismo, así como cualquier otra información o documentos que requiera el Consejo.

Artículo 21. Verificación de documentos. El secretario del Consejo Nacional de la Magistratura verificará los cuestionarios generales de aplicación para postulantes y sus documentos de soporte utilizando los mecanismos de que disponga.

Artículo 22. Fiscalización de la información. Los expedientes presentados por los postulantes serán sometidos a una estricta fiscalización. El Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que la información proporcionada es veraz y fidedigna. Igualmente, podrá solicitar de las instituciones públicas y privadas cualquier información de que dispongan para verificar los expedientes.

Párrafo. El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el proceso, será inmediatamente excluido del mismo, y la decisión le será notificada por escrito.

Artículo 23. Publicidad de los expedientes. Los expedientes sobre los postulantes serán puestos a disposición de la ciudadanía a través del portal electrónico del Consejo, de manera que cualquier interesado pueda consultarlos.

Página 11 de 37





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Párrafo. El régimen de publicidad establecido en este artículo no incluye la información contenida en los documentos de los postulantes vinculada a su intimidad, sus datos personales especialmente protegidos y de sus relacionados. Tampoco se incluye la información de las deliberaciones del Consejo Nacional de la Magistratura sobre cada uno de ellos.

Artículo 24. Salvaguarda de los expedientes. Los expedientes depositados y los documentos generados en el proceso de convocatoria serán digitalizados al momento de su recepción. Los ejemplares físicos de la documentación de sustento serán custodiados en archivos ubicados en la Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura, ubicada en la sede de la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo. Terminado el proceso de convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días, contados a partir de la juramentación de los jueces designados en dicho proceso, para retirar sus expedientes; vencido este plazo, la Secretaría del Consejo dispondrá su destrucción.

Artículo 25. Preselección de postulantes. El Consejo Nacional de la Magistratura hará una preselección de los postulantes que pasarán a la siguiente etapa de presentación en vistas públicas y evaluación final, de conformidad con la satisfacción de los siguientes criterios:

1. Requisitos constitucionales y legales.
2. Requisitos documentales previstos en el cuestionario general de aplicación para postulantes.
3. Solidez académica.
4. Práctica profesional.
5. Para los jueces de carrera postulantes, su historial de evaluaciones de desempeño, casos disciplinarios y ubicación dentro del escalafón.

Párrafo I. Una vez hecha la preselección, esta lista será publicada por el Consejo Nacional de la Magistratura en por lo menos un (1) periódico de circulación nacional y en los demás medios que considere idóneos.

Párrafo II. Cuando los postulantes sean miembros del Poder Judicial, serán publicadas en el portal web del Consejo Nacional de la Magistratura sus evaluaciones de desempeño y los récords de cualquier proceso disciplinario llevado en su contra.

Párrafo III. En caso de que el Consejo Nacional de la Magistratura desee incluir una persona que no haya estado incluida por error u omisión en el listado originalmente publicado, deberá agotar un procedimiento similar de publicación para fines de objeciones y depuración.

Artículo 26. Objeciones y reparos. Mientras dure el proceso de presentación de postulaciones y preselección, y hasta tres (3) días después de publicada la lista de preseleccionados, cualquier

Página 12 de 37





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

persona o institución podrá someter a la consideración del Consejo Nacional de la Magistratura objeciones y reparos a las candidaturas. El Consejo comunicará la objeción o reparo al aspirante de que se trate para que, en un plazo de tres (3) días, se pronuncie sobre el particular.

Párrafo I. Las comunicaciones que se remitan al Consejo como objeción o reparo a un postulante nunca podrán ser anónimas y deberán contener los datos de quienes las formulen, deberán estar motivadas y avaladas con las pruebas que respalden cualquier situación imputable al postulante, y solo tendrán la finalidad de contribuir al proceso de toma de decisión por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

Párrafo II. Las objeciones y reparos presentados deberán ser decididos y notificados antes de iniciar la etapa de vistas públicas.

Párrafo III. El Consejo podrá dejar a la soberana apreciación de sus integrantes la valoración de las objeciones, facultándolos a referirse a las mismas en la fase de deliberación y votación, para contribuir al proceso de toma de decisión.

Párrafo IV. Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las objeciones puedan ser presentadas bajo los mayores niveles de confidencialidad.

Artículo 27. Vistas públicas. Transcurridos al menos cinco (5) días de la publicación prevista en el párrafo I del artículo 25, el Consejo Nacional de la Magistratura llamará por orden alfabético de los apellidos a los postulantes preseleccionados para proceder a escucharlos en vistas públicas, las cuales se transmitirán en directo por los medios dispuestos para tales fines, pudiendo ser retransmitidas por cualquier otro medio local e internacional que así lo decida.

Artículo 28. Desarrollo de vistas públicas y criterios a ponderar. Cada postulante se presentará ante el Consejo Nacional de la Magistratura por el tiempo que se estime de rigor y sus integrantes podrán interrogarle sobre asuntos vinculados a su solicitud, así como clarificar cualquier aspecto de su expediente que lo amerite.

Párrafo I. El Consejo Nacional de la Magistratura podrá apreciar en los postulantes y sus expedientes las características subyacentes causalmente asociadas con el desempeño y la actuación exitosa, entre las que se encuentran al menos aquellas:

1. **Personales:** integridad, temperamento, habilidad de comunicación, disciplina, honradez, compromiso ético, autocontrol, vocación de servicio público y sentido de justicia.
2. **Interpersonales:** capacidad de dirección, sensibilidad, trabajo en equipo, colaboración, discreción, reputación y compromiso social.
3. **Cognoscitivas:** capacidad de razonamiento lógico, análisis y argumentación jurídica,



Página 13 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

conocimiento del sistema legal, capacidad de expresión escrita, pensamiento crítico, creatividad, pensamiento autónomo, y conocimiento de la realidad social y cultural nacional.

4. Orientadas al logro y la acción: laboriosidad, habilidad para emprender mejoras centrándose en la optimización de recursos, interés y tendencia al perfeccionamiento del sistema de justicia.

Párrafo II. Con anterioridad al inicio de la etapa de entrevistas públicas, se pondrá a disposición de la ciudadanía un buzón virtual a través del cual podrán sugerir preguntas a ser formuladas a los postulantes.

Artículo 29. Comisiones especiales. Durante el proceso de evaluación, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá conformar con dos o más de sus miembros, comisiones especiales para hacer investigaciones específicas sobre cualquier postulante. Los resultados de las investigaciones deberán ser presentadas al Consejo en la siguiente sesión.

Párrafo I. El proceso de investigación que llevare a cabo la Comisión estará sujeto a normas de estricta confidencialidad, debido proceso, intimidad, integridad y honor personal, así como toda la información que se recopile y los documentos e informes que se generen como parte de éste.

Párrafo II. Si el informe rendido por la comisión compromete la postulación de que se trate, el Consejo lo comunicará a la persona para que en un plazo de veinticuatro (24) horas se pronuncie sobre el particular.

Artículo 30. De la selección de los jueces. Luego de concluido el proceso de vistas públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura volverá a sesionar en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas para evaluar y ponderar las diferentes postulaciones. Luego de esta evaluación y ponderación, el presidente del Consejo invitará a cada uno de los miembros a someter sus propuestas de postulantes para las posiciones a ser llenadas. Acto seguido, el presidente someterá a votación a cada uno de los postulantes que estén en la lista de finalistas.

Párrafo. Si el resultado de la votación arroja más postulantes que posiciones disponibles, el presidente someterá nuevamente a votación las propuestas hasta que se reduzca la lista a la cantidad de posiciones que deben ser llenadas.

Artículo 31. Designación de presidentes y sustitutos. Una vez escogidos todos los miembros del órgano de que se trate, si corresponde, el Consejo Nacional de la Magistratura procederá en la misma sesión a escoger a su presidente y, cuando corresponda, a sus sustitutos del modo que se indica más adelante. Los miembros del Consejo podrán nominar a cualquiera de los jueces seleccionados para ser presidente o sustitutos según sea el caso.

Página 14 de 37





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Artículo 32. Presidencia del Tribunal Constitucional. Una vez elegidos todos los jueces del Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura determinará cuál de ellos deberá ocupar la presidencia y designará un primer y segundo sustitutos para reemplazar al presidente, en caso de falta o impedimento.

Artículo 33. Período de designación de los jueces del Tribunal Constitucional. Los jueces del Tribunal Constitucional serán designados por un único período de nueve (9) años.

Artículo 34. Designación jueces Suprema Corte de Justicia. El Consejo Nacional de la Magistratura designará los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo. Para la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura seleccionará las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros de jueces que pertenezcan al sistema de carrera judicial y la cuarta parte restante los escogerá de profesionales del derecho, académicos o miembros del Ministerio Público.

Artículo 35. Presidencia y jueces sustitutos de la Suprema Corte de Justicia. Una vez elegidos todos los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura determinará quién tendrá a su cargo la presidencia y quiénes ocuparán los cargos de primer y segundo sustitutos del presidente.

Párrafo. Al momento de elegir sustitutos o reemplazantes de algún juez que perteneciera al sistema de carrera judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura lo escogerá de entre los candidatos pertenecientes a dicho sistema de carrera según los criterios establecidos por la Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.

Artículo 36. Período de ejercicio de los jueces de la Suprema Corte de Justicia. El presidente y sus sustitutos ejercen esas funciones por un período de siete (7) años, al término del cual, y previa evaluación de su desempeño, podrán ser elegidos para un nuevo período.

Párrafo. Cuando se presente la vacante del presidente o cualquiera de sus sustitutos, el Consejo Nacional de la Magistratura designará a un nuevo juez con igual calidad o atribuirá esta a otro de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 37. Presidencia del Tribunal Superior Electoral. Una vez elegidos todos los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, el Consejo Nacional de la Magistratura determinará cuál de ellos ocupará la presidencia.

Artículo 38. Designación de los jueces del Tribunal Superior Electoral. El Consejo Nacional

Página 15 de 37





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

de la Magistratura designará los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes por un período de cuatro (4) años.

Artículo 39. Juramento. Dentro de los cinco (5) días de la selección, el Consejo Nacional de la Magistratura convocará por vía de la secretaría a los postulantes elegidos a fin de que presten el juramento constitucional.

CAPÍTULO III
DE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y LOS PROCURADORES ADJUNTOS

Artículo 40. Convocatoria. Cuando sea necesario designar o sustituir al procurador general de la República o alguno de los procuradores adjuntos sometidos al presente régimen, debido a la ocurrencia de alguna de las causales previstas en la Constitución y las leyes, se dará apertura a un proceso de convocatoria.

Artículo 41. Primera convocatoria. El presidente de la República, como presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, es quien lleva a cabo la convocatoria para la primera reunión. Toda convocatoria deberá indicar el objeto de la reunión.

Artículo 42. Término de las convocatorias. El presidente de la República o, en su ausencia, el vicepresidente de la República, siempre que surja la necesidad de hacer una segunda convocatoria, hará la misma dentro de un término que no excederá de cinco (5) días a partir de la fecha de reunión de la primera convocatoria.

Artículo 43. Quorum requerido. El Consejo Nacional de la Magistratura, para sesionar válidamente en su primera convocatoria, requerirá la presencia de la totalidad de su matrícula. Sin embargo, cuando no asistieren todos sus miembros se hará una segunda convocatoria en un plazo de cinco (5) días, debiendo reunirse en un plazo no mayor de tres (3) días después de la segunda convocatoria. En este caso, seis (6) de sus miembros serán suficientes para conformar quorum.

Artículo 44. Adopción de decisiones. Las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura serán válidas con el voto favorable de al menos cinco (5) de sus miembros presentes en la reunión. Por excepción, en caso de empate tras la votación de la totalidad de los miembros, decidirá el voto calificado del presidente.

Artículo 45. Equipo de apoyo. Para cada período de convocatoria, el Consejo designará un personal de apoyo técnico responsable de las labores administrativas y protocolares de las reuniones de trabajo.



Página 16 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Párrafo. El personal de apoyo del Consejo Nacional de la Magistratura prestará un juramento y se comprometerá por escrito a no divulgar información confidencial obtenida como parte de sus funciones.

Artículo 46. Elegibilidad y forma de presentación de candidaturas. El presidente de la República, como presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, es quien presenta la propuesta de cualquier persona que reúna las condiciones señaladas en la Constitución de la República y las respectivas leyes orgánicas para ocupar el puesto de procurador general de la República o procurador adjunto.

Párrafo I. El presidente de la República propondrá una sola persona por cada una de las vacantes a ocupar y acompañará su expediente del formulario estandarizado y aprobado por el Consejo Nacional de la Magistratura para las candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos, así como de los demás documentos requeridos por este reglamento.

Párrafo II. En caso de que alguna razón impida el depósito de los documentos requeridos al momento de la nominación, estos deberán ser depositados por lo menos 24 horas antes de la fecha fijada para la deliberación y puestos a disposición de los consejeros.

Párrafo III. En el formulario estandarizado, la persona propuesta por el presidente de la República deberá hacer constar las informaciones que les sean requeridas en el sentido siguiente:

1. Aceptación y motivación de su candidatura.
2. Documentos de identificación personal y familiar.
3. Documentos relativos a la formación académica y la trayectoria profesional.
4. Documentos relativos a posibles incompatibilidades o conflictos de interés.
5. Declaración jurada, hecha ante notario en un acto auténtico, en donde el candidato declara no haber ocupado puesto directivo en algún partido político, ni haber sido candidato a algún cargo de elección popular o haber realizado proselitismo político notorio y constante, durante los cinco años anteriores.
6. Certificado de no antecedentes penales.
7. Declaraciones juradas de patrimonio y de obligaciones fiscales.

Artículo 47. Momento de presentación de candidaturas. El presidente de la República podrá presentar las candidaturas que correspondan en la primera reunión de la convocatoria, en caso de completarse el quorum exigido y de aprobarse la agenda del día, o podrá reservarse todas o parte de las candidaturas para la segunda reunión, la cual deberá hacerse dentro de un

Página 17 de 37





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

término que no excederá de cinco (5) días a partir de la fecha de la primera reunión.

Párrafo. Al momento de concluirse la sesión en la que el presidente de la República presente los candidatos a procurador general de la República y procuradores adjuntos, el Consejo Nacional de la Magistratura publicará los nombres de las personas propuestas a través de los medios que considere idóneos.

Artículo 48. Desarrollo de reuniones posteriores y criterios a ponderar. A partir de la presentación de los candidatos a procurador general de la República y procuradores adjuntos por parte del presidente de la República, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá realizar hasta tres reuniones posteriores para agotar el proceso de las designaciones correspondientes.

Párrafo I. El Consejo Nacional de la Magistratura podrá apreciar en las propuestas realizadas por el presidente de la República y sus expedientes las características subyacentes causalmente asociadas con el desempeño y la actuación exitosa, entre las que se encuentran al menos aquellas:

- 1. Personales:** integridad, temperamento, habilidad de comunicación, disciplina, honradez, compromiso ético, autocontrol, vocación de servicio público y sentido de justicia.
- 2. Interpersonales:** capacidad de dirección, sensibilidad, trabajo en equipo, colaboración, discreción, reputación y compromiso social.
- 3. Cognoscitivas:** capacidad de razonamiento lógico, análisis y argumentación jurídica, conocimiento del sistema legal, capacidad de expresión escrita, pensamiento crítico, creatividad, pensamiento autónomo, y conocimiento de la realidad social y cultural nacional.
- 4. Orientadas al logro y la acción:** laboriosidad, habilidad para emprender mejoras centrándose en la optimización de recursos, interés y tendencia al perfeccionamiento del sistema de justicia.

Párrafo II. De entenderlo necesario, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá invitar a cualquiera de estas sesiones internas a los candidatos propuestos por el presidente de la República.

Artículo 49. Abstención por miembros del Consejo. En todos los casos en que un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura sea propuesto como candidato, se debe abstener de participar en su designación.

Párrafo. Ningún miembro del Consejo podrá participar en la designación de un candidato cuando le unan vínculos sanguíneos o de afinidad hasta el cuarto grado, inclusive, o por cualquier otra causa justificada que pudiere afectar su imparcialidad o independencia.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Artículo 50. Comisiones especiales. Durante el proceso de convocatoria, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá conformar con dos o más de sus miembros, comisiones especiales para hacer investigaciones específicas sobre cualquier candidato. Los resultados de las investigaciones deberán ser presentadas al Consejo en la siguiente sesión.

Párrafo. El proceso de investigación que llevare a cabo la Comisión estará sujeto a normas de estricta confidencialidad, debido proceso, intimidad, integridad y honor personal, así como toda la información que se recopile y los documentos e informes que se generen como parte de éste.

Artículo 51. De la designación del procurador general de la República y los procuradores adjuntos. Luego de concluido el procedimiento establecido en el presente reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura designará o no a las personas propuestas por el presidente de la República como procurador general de la República y procuradores adjuntos.

Párrafo I. Al momento de concluirse la última sesión, el Consejo Nacional de la Magistratura comunicará su decisión, a través de los medios que considere idóneos.

Párrafo II. En caso de que el Consejo Nacional de la Magistratura decida no designar a alguna de las personas propuestas por el presidente de la República y, por ende, quede vacante el cargo correspondiente, el proceso establecido en el presente reglamento deberá realizarse nuevamente, cuantas veces sea necesario.

Artículo 52. Período de ejercicio del procurador general de la República y sus procuradores adjuntos. El procurador general de la República y la mitad de sus procuradores adjuntos ejercen esas funciones por un período de dos (2) años, con carácter de inamovilidad, al término del cual, y bajo las mismas reglas de su designación, podrán ser confirmados en el mismo cargo.

Artículo 53. Juramento. Dentro de los cinco (5) días de la designación, el Consejo Nacional de la Magistratura convocará por vía de la secretaría a fin de que las personas designadas como procurador general de la República y procuradores adjuntos presten el juramento constitucional.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 54. Derogación. El presente reglamento deroga el reglamento núm. 1-23, del 10 de octubre de 2023, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.



Página 19 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo 55. Entrada en vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

Segundo: Instruir a la secretaria del CNM para que con apoyo de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo realice los trámites de lugar a fin de publicar el Reglamento núm. 1-25 a través del portal web del CNM, así como en los demás medios que considere pertinentes.

4. Conocer y decidir sobre la propuesta de cuestionario general para candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos.

Pasado el punto anterior, los consejeros debatieron sobre el contenido del cuestionario estandarizado para las candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjunto, en virtud de lo previsto en el párrafo I del artículo 46 del Reglamento núm. 1-25, en el sentido de que “El presidente de la República propondrá una sola persona por cada una de las vacantes a ocupar y acompañará su expediente del formulario estandarizado y aprobado por el [CNM] para las candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos”.

En esa línea, el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo presentó una propuesta de cuestionario que deberían completar los mencionados candidatos, el cual tiene semejanza con el cuestionario de aplicación para postulantes a la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior Electoral, el cual había sido previamente compartido por la secretaría del CNM a cada uno de los integrantes.

El indicado formulario contó con el visto bueno de todos los integrantes, sobre todo luego de haberse acogido, especialmente, las observaciones realizadas por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) al respecto. En esa virtud, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-3-4

Primero: Aprobar el cuestionario general para candidaturas a procurador general de la República y procuradores adjuntos (febrero 2025), el cual se lee de la manera siguiente,



Página 20 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA



Cuestionario general para candidaturas a
procurador general de la República
y procuradores adjuntos
(Febrero de 2025)

República Dominicana
Consejo Nacional de la Magistratura

➤ **Lea primero**

Este cuestionario debe ser completado en idioma español y con letras impresas.

Lea todo el documento antes de comenzar a completarlo.

Complete las preguntas como le es indicado.

El Consejo Nacional de la Magistratura podría tomar una decisión sobre su candidatura basándose en la información que usted proporcione en este cuestionario. Por lo tanto, asegúrese de anexar toda la documentación según lo solicitado.

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su candidatura podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Parte 1 Acerca de usted

1.1 Nombre (s) (como aparecen en su cédula) 1.2. Apellido (s) (como aparecen en su cédula)

--	--

1.3 Otro (s) nombre (s) (cualquier otro nombre por el que se le conozca o se le haya conocido) 1.4 Género (marque con una cruz (X) la casilla relevante)

	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
--	--

1.5 Estado marital (marque con una cruz (X) la casilla relevante) 1.6 Número de Cédula de Identidad y Electoral.

<input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Concubinato <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Separado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
--	--

1.7 Fecha de nacimiento (día/mes/año - edad) 1.8 Lugar de nacimiento

--	--



Página 21 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

1.9 País de nacimiento	1.10 Nacionalidad(es)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.11 Posee usted, o ha poseído otra nacionalidad/ciudadanía? *Marque con una cruz (X) en el cuadro relevante.*

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Si la respuesta es "Sí" de detalles>>></i>	<input type="text"/>
--	----------------------

Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección residencial y código postal	2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?
	2.3 Teléfono residencial (fijo)
	2.4. Teléfono móvil (celular)
	<input type="text"/>

2.5 Correo electrónico (email)

Parte 3 Acerca de su familia

3.1. Nombre(s) de su padre	3.2 Apellido(s) de su padre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.3 Nombre(s) de su madre	3.4 Apellido(s) de su madre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja	3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.7 Fecha de nacimiento de su cónyuge/pareja (día/mes/año)	3.8 Tiene usted hijo/a(s)? <i>Marque con una cruz (X) la casilla relevante.</i>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) <i>Nombre, cédula y ocupación</i>	3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s)
<input type="text"/>	<input type="text"/>





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombres	Cédula	Ocupación	Nacionalidad

3.11 Vive(n) su cónyuge/pareja e hijo(a)/s en su residencia con usted?

Sí No

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

4.1 Institución donde concluyó estudios primarios (*Nombre, ciudad y año*)

4.2 Institución donde concluyó estudios secundarios (*Nombre, ciudad y año*)

--	--

4.3 Título(s) de grado universitario (Licenciatura o equivalente)

4.4 Institución y fecha de titulación (*mes/año*) e índice académico (*especificar escala*).

--	--

4.5 Título(s) de post-grado (Maestría)

4.6 Institución y fecha de titulación (*mes/año*)

--	--





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

4.7 Título(s) de investigación (Doctorado o post-doctorado)

4.8 Institución y fecha de titulación (mes/año)

--	--

4.9 Ha realizado estudios especiales sobre asuntos constitucionales, electorales o de derecho público? *Especifique cualquier programa académico no mencionado en las preguntas 4.3, 4.5 y 4.7.*

4.10 Institución y fecha de titulación (mes/año)

--	--

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? *Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento*

4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado (mes/año)

--	--

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

--





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

4.16 Enumere cualquier gremio u organización académica o comunidad epistémica a la que pertenezca. *Detalle: naturaleza de la organización, ubicación y naturaleza de su participación.*

Parte 5 Experiencia laboral, finanzas y patrimonio

5.1 ¿Cuál es su situación actual?

- Empleado(a) a tiempo completo
- Empleado(a) a medio tiempo
- Trabajo por cuenta propia

- Desempleado(a)
- Retirado(a)
- Mantenido por cónyuge/pareja/familiar/otro

5.2 ¿Cuál es su trabajo, empleo u ocupación principal actual?





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2?

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?	5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?
	<input type="text"/>

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? *Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).*

<input type="checkbox"/> Fuerzas Armadas	<input type="checkbox"/> Medios de comunicación
<input type="checkbox"/> Banca /Inst. financieras	<input type="checkbox"/> Compañías eléctricas (generación/comercialización)
<input type="checkbox"/> Partido político	<input type="checkbox"/> Gobierno extranjero
<input type="checkbox"/> Empresa multinacional	<input type="checkbox"/> Grupo Empresarial local/extranjero
<input type="checkbox"/> Bancas o Loterías	<input type="checkbox"/> Compañías Telefónicas/Telecomunicación
<input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (funcionario electo)	
<input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (servidor público designado)	

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

--

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos?

--

5.11 Cuánto tiempo tiene ejerciendo como abogado(a)?

--

5.12 ¿Posee usted algún ingreso económico adicional por otra fuente que no sea su trabajo u ocupación?

Sí / No *En caso de respuesta "Sí" detallar*

--

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?

Sí / No *En caso de respuesta "Sí" detallar naturaleza de la participación y Registro Nacional de Contribuyente de la misma o detalles que permitan su identificación en el extranjero*

--

5.14 ¿Cuánto dinero gasta cada mes para solventar el costo de su vida y sus dependientes?

--

5.15 Si hoy tuviera que hacer su declaración jurada de bienes, ¿a cuánto ascendería su

--





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

patrimonio neto? Detalle sólo totales de activos y pasivos.

5.16 ¿Ha hecho usted declaración individual de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)?

Sí / No *En caso de respuesta "Sí" detallar fechas de sus últimas tres (3) declaraciones y anexar copia documentación certificada; en caso de respuesta "No" indicar por qué.*

5.17 En la tabla que encontrará a continuación asigne el porcentaje de tiempo aproximado que en su carrera usted le ha dedicado al ejercicio de las siguientes materias:

Materia	% Litigio (tribunales)	% Despacho (consulta en oficina)
Civil		
Comercial		
Penal		
Laboral		
Tributario		
Inmobiliario		
Corporativo		
Familia		
Niños, Niñas y Adolescentes		
Medioambiente		
Propiedad intelectual		
Bancario		
Regulación		
Aeronáutico/Marítimo		
Administrativo		
Constitucional		
Otra(s):		
TOTAL	100%	100%

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República que porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Instancia	% Porcentaje
Juzgado de Paz	
Primera Instancia	
Cortes de Apelación	
Suprema Corte de Justicia	
TOTAL	100%

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)
1-	
2-	
3-	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?

Sí / No *En caso de respuesta "No" detallar*

6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?

Sí / No *En caso de respuesta "Sí" detallar*

6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?

Sí / No *En caso de respuesta "Sí" detallar*

6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?



Página 29 de 37



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

<input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc) <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí"</i> <i>detallar</i>	





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

<p>6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i></p>	
<p>6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i></p>	
<p>6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detalla</i></p>	
<p>6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? <i>detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i></p>	
<p>6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento</i></p>	
<p>6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar nombre del(os) medicamento(s), afección(es) que trata(n), tiempo que llevó o que lleva bajo tratamiento, nombre y números de contacto</i></p>	



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

<i>del(os) doctor(es) que ha(n) dado la(s) prescripción(es).</i>	
6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad, condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" indique las causas, fechas, lugares de internamiento y el estado actual de la(s) condición(es) que generó(aron) su(s) hospitalización(es).</i>	
6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" por favor describir la discapacidad y cómo pudiera acomodarse para ejercer sus funciones adecuadamente</i>	
6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i>	
6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder? <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i>	





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

<p>6.21 ¿Existe algún vínculo de parentesco, afinidad o amistad entre usted, su cónyuge o algún familiar y alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i></p>	
<p>6.22 ¿Alguna vez ha sido usted demandado por pensión alimentaria?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente.</i></p>	
<p>6.23 ¿Ocupa o ha ocupado usted un puesto directivo en algún partido político? ¿Es o ha sido usted candidato a algún cargo de elección popular? ¿Realiza o ha realizado usted proselitismo político notorio y constante en los últimos 5 años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso afirmativo, detallar con cuáles de estas preguntas se corresponde su respuesta y especificar en cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente.</i></p>	
<p>6.24 Sin contar al presidente de la República, quien lo propone a usted en su calidad de presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, ¿se ha comunicado usted directamente, o a través de terceros, con algún otro miembro del actual Consejo Nacional de la Magistratura o su equipo de apoyo técnico durante los últimos doce (12) meses o de alguna manera ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i></p>	



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal aceptación de su candidatura para ser considerado(a) al cargo de i) procurador general de la República o ii) procurador adjunto (debe seleccionar solo una opción). También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi candidatura hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas a la misma, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de evaluación. También soy consciente de que mi candidatura será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con este formulario son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de evaluación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades.

Página 34 de 37



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi candidatura podría ser rechazada. Entiendo que, en el transcurso del proceso de evaluación, el CNM puede invitarme a sus sesiones internas, en las que se me podrá interrogar acerca de las informaciones y documentos presentadas en el presente formulario y cualquier otra que el CNM entienda pertinente y relevante para el proceso de evaluación.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):	Firma:
	Fecha:

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su candidatura. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será designado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su candidatura será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *



Página 35 de 37



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Declaración jurada, hecha ante notario en un acto auténtico, en donde el candidato declara no haber ocupado puesto directivo en algún partido político, ni haber sido candidato a algún cargo de elección popular o haber realizado proselitismo político notorio y constante, durante los cinco años anteriores. *
8. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
9. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:

- A color;
 - Tamaño de pasaporte;
 - Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
 - Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
 - Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);
- Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su candidatura sea rechazada.

Segundo: Instruir a la secretaria del CNM para que con apoyo de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo realice los trámites de lugar a fin de divulgar el cuestionario general para candidatos a procurador general de la República y procuradores adjuntos (febrero 2025) a través del portal web del CNM, así como en los demás medios que considere pertinentes.

5. Lectura y firma de las actas de las sesiones anteriores.

Antes de terminar la sesión, la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández dio lectura a las actas de las sesiones anteriores, las cuales fueron celebradas en fechas 13 y 15 de enero de 2025 y de inmediato solicitó a los integrantes presentes en el salón que, previa conformidad, las firmaran. Sin embargo, el presidente de la República, Luis Abinader Corona, no asistió, mientras que el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco, asistió de forma virtual, debido a lo cual no pudieron firmar las actas ese mismo día, por lo que el CNM decidió por unanimidad:



RESOLUCIÓN CNM-2025-3-5



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Único: Instruir a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para que gestione las firmas faltantes, para así completar las actas números 001-2025-CNM, de fecha 13 de enero de 2025 y 002-2025-CNM, de fecha 15 de enero de 2025, que levantan la primera y segunda sesión ordinarias de la convocatoria para la designación del procurador general de la República y siete (7) procuradores adjuntos.

Cierre de la sesión

Agotados los temas de agenda, la presidenta del CNM ordenó la clausura de la sesión a las **6:44 p. m.** de la fecha *ut supra* indicada, de lo cual se levanta la presente acta, firmada por los integrantes presentes en señal de aprobación.

Firmado por: **Raquel Peña Rodríguez**, vicepresidenta de la República y presidenta en funciones del Consejo Nacional de la Magistratura; **Henry Molina**, presidente de la Suprema Corte de Justicia; **Ricardo de los Santos**, presidente del Senado; **Alfredo Pacheco**, presidente de la Cámara de Diputados; **Napoleón R. Estévez Lavandier**, presidente del Tribunal Constitucional; **Omar Leonel Fernández Domínguez**, senador de la República; **Rafael Tobías Crespo Pérez**, diputado de la República; y **Nancy I. Salcedo Fernández**, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura.

La presente certificación se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha **veintiseis (26)** de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Nancy I. Salcedo Fernández
Secretaria del CNM

